



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No. 20211030021341 - OAJ

Fecha: 07-04-2021 07:15

Bogotá D.C.,

Señor

**DIEGO DÍAZ**

Correo electrónico: diegodhz20@gmail.com

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 20212400550182

Respetado señor Díaz:

Mediante el radicado del asunto el 06/04/2021 recibimos su comunicación por la cual manifiesta su interés en conocer acerca de esta Entidad.

Al respecto, de manera atenta le informamos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue creada mediante la Ley 1444 de 2011 del 4 de mayo de 2011, como una Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, descentralizada del orden nacional que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de liderar la defensa jurídica del Estado en procura de la protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, con el fin reducir la responsabilidad patrimonial y diseñar las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional.



Por su parte, el Decreto 4085 de 2011[1], modificado parcialmente por los Decretos 915 de 2017 y 2269 de 2019 y 1698 de 2019, estableció en su artículo 2º los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado así: “*La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación[2].*” (Resaltado fuera de texto).

**Respecto a su estructura orgánica, la Agencia está conformada como se muestra a continuación:**



**Ahora bien, en cuanto a las principales funciones de la Agencia, se encuentran:**

1. Formular políticas públicas de prevención del daño antijurídico
2. Diseñar y proponer estrategias, planes y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales.
3. Coordinar la defensa jurídica del Estado.
4. Desarrollar, implementar y administrar el sistema Único de Gestión de Información.
5. Poder para intervenir y participar en las conciliaciones, en el Trámite Arbitral y de amigable Composición.
6. Asesorar los procesos de defensa judicial de los municipios de 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> categorías.



7. Asistencia, asesoría y acompañamiento las entidades públicas del orden nacional y territorial en prevención del daño antijurídico, mecanismos alternos de solución de conflictos, defensa o litigio, pago de sentencias y conciliaciones, calificación del riesgo procesal y provisión contable, gestión del conocimiento y gestión de la información.

Por último, anexo a la presente le remitimos el documento denominado “Funciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lenguaje claro”, en el cual usted puede conocer de manera detallada la misionalidad de la Agencia, y el cual así mismo puede visualizar en el siguiente link: [https://www.defensajuridica.gov.co/agencia/quienessomos/Documents/funciones\\_agencia\\_leguaje\\_claro.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/agencia/quienessomos/Documents/funciones_agencia_leguaje_claro.pdf).

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:  
CLARA NAME BAYONA  
No. Radicado: 20211030021341  
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe

- e) Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señalados por el Gobierno Nacional (...)".
  - d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.
  - c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controveja una conducta de un servidor público del orden nacional.
  - b) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controveja su interpretación o aplicación.
- “(...) a) Aquellos en los cuales esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.

[2] El parágrafo del citado artículo define lo que se entiende por intereses litigiosos de la Nación:

[1] “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

Preparó: Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ